

MARTES, 22 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 140

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-10356 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de agua del manantial Fuente Esteban, en el término municipal de Arenas de Iguña, con destino a abastecimiento de San Vicente de León y Los Llares. Expediente A/39/09569.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

N.I.F. número: P 3900400G.

Domicilio: PL\ Alfonso XIII, 158- 39450 - Arenas de Iguña (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Fuente Esteban.

Caudal solicitado: 0,92 l/seg.

Punto de emplazamiento: San Vicente de León.

Término municipal y provincia: Arenas de Iguña (Cantabria).

Destino: Abastecimiento de San Vicente de León y Los Llares.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,92 l/s de agua del manantial Fuente Esteban en San Vicente de León, término municipal de Arenas de Iguña (Cantabria), con destino a abastecimiento de San Vicente de León y Los Llares.

Las obras necesarias para la explotación son: arqueta de captación, arqueta desarena-dora y arqueta de llaves de inicio, tubería de transporte de polietileno de diámetro 110 mm a estación de tratamiento (E.T.A.P), posterior conducción a depósito de San Vicente de León y conducción a Los Llares mediante tuberías de fundición de 100 mm y 90 mm de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 9 de julio de 2014.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/10356

CVE-2014-10356